

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de abril de 2024. A despacho del señor Juez la presente demanda, indicando que se notificó del presente proceso la curadora ad litem de TALENTO EFECTIVO DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: BLADIMIR MARTINEZ – NAIDU GUERRERO GARCIA
en representación propia y de los menores ANGELY ZHARIK
MARTINEZ GUERRERO y ASLHY SOPHIA MARTINEZ
GUERRERO
DDOS: PLANTIFORMAS S.A. – TALENTO EFECTIVO DE
OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. y TALENTO EFECTIVO S.A.S. EN
LIQUIDACION
RAD.: 760013105-017-2017-00739-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 370
Santiago de Cali, Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que mediante acta se notificó en el presente proceso la abogada CAROL STEFANY VALENCIA PANTOJA, en calidad de curadora ad litem de la demandada TALENTO EFECTIVO DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P., razón por la cual se procederá con el reconocimiento de personería.

En virtud de lo anterior el Juzgado,
DISPONE

RECONOCER personería a la abogada **CAROL STEFANY VALENCIA PANTOJA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.143.833.408 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 328.005 del C.S.J, para que actúe como curadora ad litem de TALENTO EFECTIVO DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **44** del día de hoy **11/04/2024**.

ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso el cual está pendiente para reprogramar audiencia trámite y juzgamiento. Sírvese proveer



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDADO: SILVIA LORENA GARCÍA GRAJALES
RIGOBERTO OSPINA GRANDA
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RADICACION: 760013105017-2020-00258-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 735

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que no se pudo llevar a cabo la audiencia fijada para el día viernes ocho (08) de septiembre del año de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las dos de la tarde (02:00 p.m.), por lo tanto, se hace necesario señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento.

La diligencia anteriormente indicada, se realizará de forma virtual mediante la plataforma **Lifesize**, y en los términos indicados en el documento denominado “PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y APLICACIÓN DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA” - [PROTOCOLO AUDIENCIAS VIRTUALES - EMERGENCIA COVID.pdf](#).

Por lo anterior, se procederá con la reprogramación de la referida fecha y se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta [76001310501720200025800](#), el link de la diligencia es el siguiente: Lifesize <https://call.lifesizecloud.com/21198559>.

DISPONE

SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 8o del C.P.T. y de la S.S. el día **MIÉRCOLES OCHO (08) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
VALLE DEL CAUCA**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 044 del día de hoy **11.04.2024.**

ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
SECRETARIA

BAGG

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente de fijar fecha de audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvasse proveer



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NINI JHOANNA ZUÑIGA CUERO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION: 760013105017-2020-00290-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 369

Santiago de Cali, Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede se observa que no se pueden llevar a cabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento fijada para el día cinco (05) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora de las once de la mañana (11:00 am), por lo tanto se procederá a reprogramar la diligencia, por lo tanto, se señalará nueva fecha y hora para la referida diligencia.

Se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital 760013105017202000290000 para su consulta, el link de la diligencia es: **URL Lifesize:** <https://call.lifesizecloud.com/21195665>.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR como nueva fecha el día **LUNES VEINTIDOS (22) DE ABRIL DEL AÑO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
VALLE DEL CAUCA**

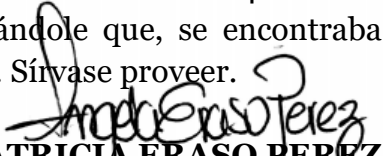


La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 044 del día de hoy **11.04.2024.**

ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
SECRETARIA

BAGG

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de abril del 2024. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que, se encontraba programada audiencia para el día 23 de febrero de 2024. Sírvase proveer.


ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ECOPETROL S.A.
DDO.: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
Y JUAN MANUEL MONCADA ANDRADE
RAD: 76001-31-95-017-2021-00287-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 372

Santiago de Cali, Diez (10) de Abril del Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó aplazamiento de la diligencia, la cual, le fue aceptada por el despacho, por lo que, se procederá a reprogramar la diligencia señalada para el día **VIERNES 23 DE FEBRERO DEL 2024**, fijando como nueva fecha el día **VIERNES SIETE (07) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia preliminar (*conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas*) con la advertencia que de ser posible, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

UNICO: REPROGRAMAR la diligencia señalada para el día **VIERNES 23 DE FEBRERO DEL 2024**, fijando como nueva fecha el día **VIERNES SIETE (07) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, Para llevar a cabo la audiencia preliminar (*conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas*) con la advertencia que de ser posible, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

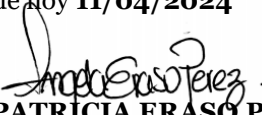
EL Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 044 del día de hoy **11/04/2024**


ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso el cual contaba con fecha de programación de celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvasse proveer



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE: **MARIA POLANIA BUITRAGO ORTIZ
ROOSEVELT ANTONIO ARIAS MORALES**
DEMANDADO: **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**
RADICACION: **760013105-017-2021-00326-00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 371

Santiago de Cali, Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que no se pudo llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento que estaba programada para llevarse a cabo el día (18) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) a la hora de las dos de la tarde (02:00 pm), se procederá a fijar nueva fecha, para llevar a cabo los interrogatorios de parte y la ratificación de los documentos por parte de los señores DIEGO FERNANDO HENAO ECHEVERY (página 21 archivo 02 Ed) y ROSEMBERG BUITRAGO ORTIZ (página 20 archivo 2 Ed) de manera presencial en las instalaciones del Palacio De Justicia Pedro Elías Serrano Abadía en sala de audiencia que previo al inicio de la diligencia se indicara a las partes.

La diligencia anteriormente indicada, se realizará de forma virtual mediante la plataforma **Lifesize**, y en los términos indicados en el documento denominado “PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y APLICACIÓN DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA” - [PROTOCOLO AUDIENCIAS VIRTUALES - EMERGENCIA COVID.pdf](#).

Por lo anterior, se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta [76001310501720210032600](#), el link de la diligencia es el siguiente: Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/21197003>.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

FIJAR el día **VIERNES VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS TRES (03:00 PM) DE LA TARDES**, para llevar a cabo audiencia de trámite y juzgamiento de manera presencial para los llamados a absolver interrogatorios de parte y ratificación de los documentos por parte de los señores DIEGO FERNANDO HENAO ECHEVERY y ROSEMBERG BUITRAGO ORTIZ.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,

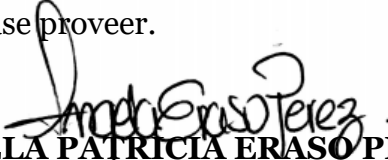


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA



BAGG

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de abril del 2024. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que, se encontraba programada audiencia para el día 14 de diciembre de 2023. Sírvase proveer.


ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: CARMEN IRENE SOLARTE NARVAEZ
DDO.: EMCALI EICE ESP
RAD.: 760013105-017-2021-00514-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 375

Santiago de Cali, Diez (10) de Abril del Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el titular del Despacho se encontraba incapacitado para dicha calenda, se procederá a reprogramar la diligencia señalada para el día JUEVES 14 DE DICIEMBRE DEL 2023, fijando como nueva fecha el día **JUEVES TRECE (13) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, fecha y hora en la cual se llevará a cabo la diligencia contemplada en el art. 77 del CPT y de la SS, y de ser posible la audiencia de tramite y juzgamiento contemplada en el art. 80 del mismo compendio normativo.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

UNICO: REPROGRAMAR la diligencia señalada para el día JUEVES 14 DE DICIEMBRE DEL 2023, fijando como nueva fecha el día **JUEVES TRECE (13) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, Para llevar a cabo audiencia preliminar (conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas) con la advertencia que de ser posible, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

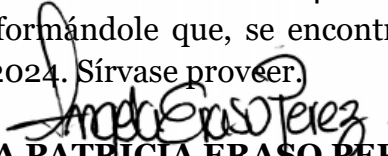
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 044 del día de hoy **11/04/2024**

ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de abril del 2024. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que, se encontraba programada audiencia para el día 05 de febrero de 2024. Sírvasse proveer.


ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ELPIDIA RUTH MONCADA ARISMENDY
DDO: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
RAD.: 76001-31-05-017-2022-00325-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 373

Santiago de Cali, Diez (10) de Abril del Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que existe posible animo conciliatorio de las partes, de conformidad con el certificado de comité de conciliación allegado por parte de la demandada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, se procederá a reprogramar la diligencia señalada para el día LUNES 05 DE FEBRERO DEL 2024, fijando como nueva fecha el día **MARTES ONCE (11) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, fecha y hora en la cual se llevará a cabo la diligencia contemplada en el art. 77 del CPT y de la SS, y de ser posible la audiencia de tramite y juzgamiento contemplada en el art. 80 del mismo compendio normativo.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

UNICO: REPROGRAMAR la diligencia señalada para el día LUNES 05 DE FEBRERO DEL 2024, fijando como nueva fecha el día **MARTES ONCE (11) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, Para llevar a cabo audiencia preliminar (conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas) con la advertencia que de ser posible, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 044 del día de hoy **11/04/2024**

ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso el cual está pendiente para fijar hora y fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento Sírvasse proveer.



ANGELA PATRICIA ERAZO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: ORDINARIA LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CLARA INES VARGAS CAMACHO
DEMANDADO: COLPENSIONES
PORVENIR S.A.
RADICACION: 760013105-017-2022-00344-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 377

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que no se pudo llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento que estaba programada para llevarse a cabo el día dos (02) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora de la una y quince minutos de la tarde (01:15 pm) a la espera de la documentación solicitada a PORVENIR S.A. en lo correspondiente a certificación de los pagos efectuados a la demandante desde agosto del año 2019 por concepto de pensión de vejez en la modalidad de retiro programado.

La diligencia anteriormente indicada, se realizará de forma virtual mediante la plataforma **Lifesize**, y en los términos indicados en el documento denominado “PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y APLICACIÓN DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA” - [PROTOCOLO AUDIENCIAS VIRTUALES - EMERGENCIA COVID.pdf](#).

Por lo anterior, se procederá con la reprogramación de la referida fecha y se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta [76001310501720220034400](#), el link de la diligencia es el siguiente: Lifesize <https://call.lifesizecloud.com/21198090>.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

SEÑALAR como nueva fecha el día **MARTES TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (04:30 PM)**, para llevar a cabo la continuación audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**

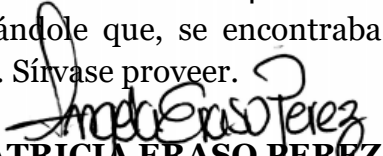


La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. **044** del día de hoy **11.04.2024**.

ANGELA PATRICIA ERAZO PEREZ
Secretaria

BAGG

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de abril del 2024. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que, se encontraba programada audiencia para el día 18 de octubre de 2023. Sírvase proveer.


ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ALBA NELLY TROCHEZ IPIA
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-017-2022-00402-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 374

Santiago de Cali, Diez (10) de Abril del Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que para dicha fecha el titular del Despacho se encontraba con incapacidad médica, se procederá a reprogramar la diligencia señalada para el día MIERCOLES 18 DE OCTUBRE DEL 2023, fijando como nueva fecha el día **MARTES ONCE (11) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el art. 80 del C.P.T. y de la S.S.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

UNICO: REPROGRAMAR la diligencia señalada para el día MIERCOLES 18 DE OCTUBRE DEL 2023, fijando como nueva fecha el día **MARTES ONCE (11) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el art. 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

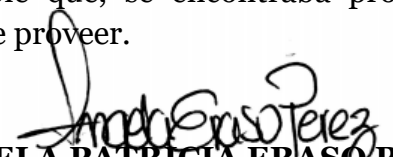
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 044 del día de hoy **11/04/2024**

ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de abril del 2024. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que, se encontraba programada audiencia para el día 11 de octubre de 2023. Sírvasse proveer.


ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORD. PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARIA DUFANY MONTEALEGRE DE CUELLAR
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-017-2022-00551-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 376

Santiago de Cali, Diez (10) de Abril del Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el titular del Despacho se encontraba incapacitado para dicha calenda, se procederá a reprogramar la diligencia señalada para el día MIERCOLES 11 DE OCTUBRE DEL 2023, fijando como nueva fecha el día **VIERNES CATORCE (14) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, fecha y hora en la cual se llevará a cabo la diligencia contemplada en el art. 77 del CPT y de la SS, y de ser posible la audiencia de tramite y juzgamiento contemplada en el art. 80 del mismo compendio normativo.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

UNICO: REPROGRAMAR la diligencia señalada para el día MIERCOLES 11 DE OCTUBRE DEL 2023, fijando como nueva fecha el día **VIERNES CATORCE (14) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, Para llevar a cabo audiencia preliminar (conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas) con la advertencia que de ser posible, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

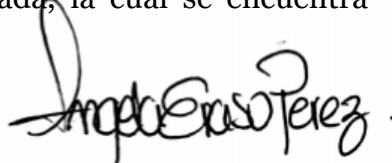
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 044 del día de hoy **11/04/2024**

ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor Juez la presente demanda, informando que fue allegado escrito de subsanación de la demandada, la cual se encuentra pendiente de resolver. Sírvasse proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MANUEL ESTEBAN MOSQUERA MOSQUERA
DEMANDADA: DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL,
TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE
SANTIAGO DE CALI
RADICACION: 76001-31-05-017-2023-00550-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 716

Santiago De Cali, Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Al revisar el escrito de subsanación presentado por la apoderada de la parte actora, encuentra el despacho que se corrigieron las falencias que se le pusieron de presente a través del auto No. 082 del 19 de enero de 2024, por lo cual, es viable admitir la acción impetrada.

Teniendo en cuenta que el **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI** es una entidad pública se ordenará **NOTIFICAR** conforme a lo preceptuado en el artículo 41 del C.P.T y S.S., además de lo indicado en el art. 8º del Decreto 806 de 2020, aprobado de manera permanente por la Ley 2213 del 2022.

Igualmente, en aplicación del inciso 6 del artículo 612 del C.G.P., se ordenará **NOTIFICAR** la presente providencia a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, a través de los medios electrónicos destinados para tal fin y conforme a lo previsto en el artículo 74 del C.P.T y de la S.S se deberá **NOTIFICAR** al Ministerio Público.

Por último, se advierte a las partes que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, aprobado de manera permanente por la Ley 2213 del 2022, deberán remitir copia a todas las partes integradas en el proceso de los escritos que remitan con destino al mismo, lo anterior so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 78 numeral 14 del CGP.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **MANUEL ESTEBAN MOSQUERA MOSQUERA** contra el **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI**.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal del **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI**, de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el artículo 41 del C.P.T y S.S. en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso y/o Decreto 806 de 2020 aprobado de manera permanente por la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, corriéndole traslado por el término de DIEZ (10) días.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, a través de los medios electrónicos destinados para tal fin concediéndole un término de DIEZ (10) días.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al Agente del Ministerio Público conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P del T y de la S.S., corriéndole traslado por término de DIEZ (10) días.

NOTIFÍQUESE.

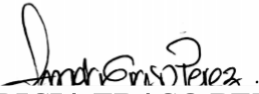
El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
VALLE DEL CAUCA**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 044 del día de hoy **11.04.2024**.


ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
SECRETARIA

BAGG

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor Juez la presente demanda, informando que fue allegado escrito de subsanación de la demandada, la cual se encuentra pendiente de resolver. Sírvasse proveer.


ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZ LIMBANIA MORAN CHOCUE
DEMANDADA: COLPENSIONES
JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
RADICACION: 76001-31-05-017-2023-00605-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 717

Santiago De Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Al revisar el escrito de subsanación presentado por el apoderado de la parte actora, encuentra el despacho que se corrigieron las falencias que se le pusieron de presente a través del auto No. 215 del 05 de febrero de 2024, por lo cual, es viable admitir la acción impetrada.

Teniendo en cuenta que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** es una entidad pública se ordenará **NOTIFICARLA** conforme a lo preceptuado en el artículo 41 del C.P.T y S.S., además de lo indicado en el art. 8º del Decreto 806 de 2020, aprobado de manera permanente por la Ley 2213 del 2022.

A la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** y la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**, por tratarse de entidades de derecho privado, se ordenará **NOTIFICARLAS** conforme a lo preceptuado en los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso., además de lo indicado en el art. 8º Decreto 806 de 2020, aprobado de manera permanente a través de la Ley 2213 del 2022.

Igualmente, en aplicación del inciso 6 del artículo 612 del C.G.P., se ordenará **NOTIFICAR** la presente providencia a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, a través de los medios electrónicos destinados para tal fin y conforme a lo previsto en el artículo 74 del C.P.T y de la S.S se deberá **NOTIFICAR** al Ministerio Público.

Por último, se advierte a las partes que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, aprobado de manera permanente por la Ley 2213 del 2022, deberán remitir copia a todas las partes integradas en el proceso de los escritos que remitan con destino al mismo, lo anterior so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 78 numeral 14 del CGP.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **LUZ LIMBIANIA MORAN CHOQUE** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** y la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el artículo 41 del C.P.T y S.S. en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso y/o Decreto 806 de 2020 aprobado de manera permanente por la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, corriéndole traslado por el término de DIEZ (10) días.

TERCERO: NOTIFICAR al representante legal de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el artículo 41 del C.P.T y S.S. en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso y/o Decreto 806 de 2020 aprobado de manera permanente por la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

CUARTO: NOTIFICAR al representante legal de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**, de este proveído, de conformidad con lo estatuido en el artículo 41 del C.P.T y S.S. en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso y/o Decreto 806 de 2020 aprobado de manera permanente por la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, a través de los medios electrónicos destinados para tal fin concediéndole un término de DIEZ (10) días.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente al Agente del Ministerio Público conforme a lo dispuesto en el Art. 74 del C.P del T y de la S.S., corriéndole traslado por término de DIEZ (10) días.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

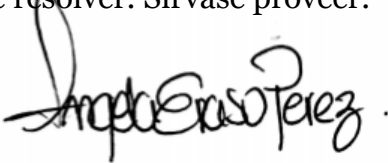
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
VALLE DEL CAUCA**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 044 del día de hoy **11.04.2024.**

ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, dentro del cual se interpuso recurso de apelación pendiente de resolver. Sírvasse proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: **ITALIA PRADO SOLIS**
DEMANDADA: **COLPENSIONES**
RADICACION: 76001-31-05-017-**2024-00011-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 718

Santiago de Cali, Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada judicial de la parte demandante, interpone recurso de apelación contra el Auto Interlocutorio No. 450 del 05 de marzo del 2024, providencia a través del cual el despacho rechazó la demanda y ordenó remitir a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad.

No obstante, advierte esta Agencia Judicial que, dentro de los dispuestos en el artículo 65 del C.P.T. y de la S.S., no se encuentra taxativa o referencialmente enunciado el que *“declare la falta de jurisdicción y competencia”*, por lo que ésta instancia habrá de rechazar el mismo por improcedente, más aun si se tiene en cuenta que, el artículo 139 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, indica en su inciso primero que: *“Siempre que el Juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el Juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. **Estas decisiones no admiten recurso**”*. (Negrilla del despacho).

En efecto como se explicó en la providencia STL 8384 de 2022 los autos que declaren probada falta de competencia y ordenen la remisión a una autoridad distinta de la inicial no son susceptibles del recurso de apelación. Sin embargo, se aclaró que la restricción relativa a que no son susceptibles del recurso de apelación los autos que declaren falta de competencia o jurisdicción está supeditada a que el juez que asumió el conocimiento del asunto de forma primigenia lo haya remitido a la autoridad que considere competente, pues únicamente en tales condiciones se configuran los presupuestos del artículo 139 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación

interpuesto en contra del Auto interlocutorio No. 450 del 05 de marzo del 2024, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ESTARSE a lo resuelto en el Auto Interlocutorio No. 450 del 05 de marzo del 2024 respecto de la remisión del expediente a reparto ante los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
VALLE DEL CAUCA**



La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 044** del día de hoy **11.04.2024.**


ANGELA PATRICIA ERASO PEREZ
SECRETARIA

BAGG